



GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Azuero



Fundación
Pachamama

C. No. 2023- 67 - SG.

CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA FUNDACIÓN PACHAMAMA

COMPARECIENTES

Puyo, a los 10 días del mes de noviembre de 2023, comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, debidamente representado por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GAD Provincial" y, por otra parte la Fundación Pachamama, representado legalmente por el señor Ingeniero Javier Alejandro Felix Chiliquinga, en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará; la "Fundación"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 66 numeral 13 reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Artículo 83 numeral 6 establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Artículo 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Artículo 233.- "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"

Artículo 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.





Artículo 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias"

Artículo 263.- "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
4. La gestión ambiental provincial.
5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales".

1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 50.- "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

- k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten la materia'

1.3. LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

Art. 45.- Infraestructura logística y transporte multimodal.- El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán la infraestructura logística de la Circunscripción, acorde con el Plan Integral para la Amazonía y el Plan Logístico Nacional, considerando la fragilidad de los ecosistemas, las costumbres, tradiciones y el cambio de la matriz productiva, así como el



sistema de transporte multimodal, a fin de garantizar el acceso al transporte terrestre, aéreo y fluvial.

Se promoverá el transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas, en beneficio de los residentes amazónicos, normados por la autoridad nacional y local competente.

Las operadoras de transporte de pasajeros, carga y multimodal legalmente constituidas de la Circunscripción, en sus diversas modalidades, pueden acceder a la contratación pública, privada y mixta.

El transporte aéreo y fluvial de movilidad comunitaria en la circunscripción recibirá incentivos tributarios, arancelarios o de subsidios, que reduzcan los costos de operación, a fin de garantizar el derecho a la movilidad.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, previa coordinación con la institución competente del Gobierno Central y acorde a la normativa vigente, podrán construir, mantener y equipar infraestructura logística, para mejorar el sistema de transporte multimodal de la Circunscripción.

1.4. RESOLUCIÓN Nro.021-GADPPZ-2018

Artículo 1.- "Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua".

Artículo 2.- "Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

- a.- Convenio marco: instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio: en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución".

1.5. RESOLUCIÓN 035-CP-GADPPZ-2023

Mediante Resolución 035-CP-GADPPZ-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria No.005-CP-GADPPZ-2023, resolvió: "Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas".

1.6. RESPECTO DE LA FUNDACIÓN PACHAMAMA





1.6.1.- La Fundación Pachamama, es una organización no gubernamental inscrita en el Ministerio del Ambiente de Ecuador, con más de 25 años de experiencia trabajando de la mano con los pueblos y nacionalidades indígenas en la Amazonía. Su objetivo es contribuir al buen vivir de los pueblos y nacionalidades indígenas mediante la conservación y uso sostenible de los bosques amazónicos. El trabajo de Pachamama se ha basado en el fortalecimiento de las organizaciones indígenas, la conservación y la titulación de tierras ancestrales, la promoción de modelos de desarrollo alternativos, el apoyo a la implementación de planes de manejo para el uso sostenible de los recursos naturales y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

1.6.2.- Fundación Pachamama cuenta con un equipo multidisciplinario, a cargo de la implementación de sus programas y proyectos, con amplia experiencia en el trabajo con comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. A través del programa de Economías del Bosque, apoya el desarrollo de soluciones productivas sostenibles para los pueblos y nacionalidades indígenas, con el fin de generar fuentes de ingresos y empleo, basados en el uso y manejo de los recursos de los bosques de la Amazonía de manera sostenible. Fomenta la creación de proyectos productivos en territorios amazónicos que busquen fortalecer la seguridad alimentaria de las familias; además, se conviertan en fuentes de ingreso estables que permitan cubrir las necesidades de los hogares que no pueden ser provistas con recursos locales.

1.6.3.- La Fundación Pachamama está predispuesta a cooperar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para lo cual el Coordinador de Fundación Pachamama en Pastaza, ha ofertado su interés de iniciar una nueva cooperación, el 27 de julio de 2023, petición tramitada con registro Nro. 19910-E y que ha sido autorizado por el Prefecto Provincial de Pastaza.

1.6.4. Según el ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN PACHAMAMA:

Art. 1.- El estado ecuatoriano crea la Fundación "PACHAMAMA", como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio y administración autónoma de conformidad a las disposiciones constantes en el título XXX del Libro Primero del Código Civil vigente.

Art. 2.- El domicilio legal de la Fundación se fija en la ciudad de Quito, pudiendo establecer varias agencias en las diferentes ciudades del país de acuerdo a sus propios requerimientos.

Artículo 5.- Fines y objetivos. - Art. 4.- El objetivo fundamental de la Fundación es fomentar la preservación de la biodiversidad y de la diversidad cultural del Ecuador, mediante el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades locales para un manejo de su territorio orientado al buen vivir, el desarrollo de alternativas productivas sostenibles y el cumplimiento pleno de los derechos de la Naturaleza y de los derechos colectivos.



Art. 6.- Los fines que persigue la Fundación "PACHAMAMA" se resumen en:

a).- Promover una relación armónica entre los individuos, las comunidades y la Naturaleza, en el marco de una sociedad plurinacional, orientada al Sumak Kawsay y respetuosa de los derechos de la Madre Tierra o Pachamama.

b).- Los objetivos y fines se desarrollaran en cumplimiento con lo que establece la Legislación Ambiental vigente, en coordinación con el Ministerio de Ambiente.

Art. 20.- El Director Ejecutivo es el representante legal y extra-judicial de la Fundación y; Además, es responsable de su marcha administrativa, así como del desenvolvimiento técnico y financiero de la Institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1. La cooperación técnica suscrita entre la Fundación Pachamama y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza inició el 22 de enero del 2020 mediante la suscripción del Memorando de Entendimiento (MdE) con duración de dos años.
- 2.2. Esa primera experiencia calificada como exitosa, se ha logrado con la gestión conjunta de acciones para el aprovechamiento sostenible de los recursos que proveen los ecosistemas de la provincia. El 07 de julio de 2023, mediante ACTA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN, de conformidad con la Resolución No. 021-GADPPz-2018 y al Memorando No. 469-PS-GADPPz-2020; se ha dado por terminado dicho Memorando de Entendimiento.
- 2.3. Amparado en resultados y experiencias favorables para la gestión institucional, el Administrador del MdE Ing. Guido Herrera, mediante Memorando Nro. GADPPZ-AGRICOLA-DDS-2023-2826-M emitido el 11 de julio de 2023, sugiere al Director de Desarrollo Sustentable Arq. Patricio García, la suscripción de un nuevo acuerdo de cooperación. En ese ámbito y analizado la conveniencia institucional, hay sustento para justificar la firma de un convenio marco, en procura de contar con un instrumento legal donde se establezcan compromisos de las partes, de manera general, como base para la formulación de convenios específicos y de esa manera, a nivel operativo contar con mecanismos efectivos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 2.4. La Fundación Pachamama ha expresado interés por renovar el compromiso de cooperación finalizado, y, ha expresado su interés mediante comunicación dirigida al Prefecto Provincial de Pastaza Mgs. André Granda, mediante comunicación ingresada al GADDPz el 27 de julio de 2023 con trámite No. 19910-E. Sobre ese planteamiento, el Prefecto Provincial, mediante sumilla electrónica, dispone al área jurídica: "Para su revisión y análisis; proceder conforme normativa legal vigente" para que se cumpla lo instruido en la Resolución No. 021- GADPPz-2018.





Consecuencia de esa disposición, Procuraduría Síndica del Gobierno Provincial, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6007-M, solicita el 04 de septiembre de 2023, al Director de Desarrollo Sustentable Arq. Patricio García, el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD, que forma parte del presente compromiso institucional.

- 2.5. El INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD, en el apartado 3 señala que: Amparado en el informe favorable del Administrador del Memorando de Entendimiento Ing. Guido Herrera, presentado mediante documento Nro. GADPPZ-AGRICOLA-DDS-2023-2818- M, el 17 de julio de 2023; en los objetivos y metas definidas en el Plan de Gobierno y detalladas en el numeral 2 del presente informe; en la acertada decisión de adoptar enfoques: cadenas de valor, bioeconomía, agroecología, sistemas de producción, por parte del nivel Directivo de la Dirección de Desarrollo Sustentable; hay demanda institucional, y es momento apropiado para aprovechar la oferta de cooperación manifestada por Fundación Pachamama. Adicionalmente, hay voluntad política del Prefecto Provincial Lic. André Granda, en iniciar un nuevo compromiso de cooperación interinstitucional con Fundación Pachamama en procura de lograr la creación de una Ordenanza Provincial sobre Bioeconomía, así como, el apoyo en temas de Gobierno Abierto, Turismo y Conectividad (internet) para zonas del interior de la provincia de Pastaza, según lo expresado en el Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-2913-O emitido el 18 de julio de 2023. Lo informado, justifica la oportunidad de establecer un nuevo compromiso institucional, configurado como CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en procura de contar con apoyo técnico y financiero que contribuya de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, planteadas en los cinco componentes del Plan de Gobierno para la administración durante el período 2023 – 2027.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

- 3.1. El presente Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Pachamama y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza tiene por objeto implementar programas y proyectos de interés institucional en beneficio del desarrollo sostenible de la provincia de Pastaza – Ecuador, articulado al Plan de Gobierno y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Provincial de la provincia de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- 4.1. Desarrollar convenios específicos para la ejecución de proyectos, donde sea necesario establecer especificaciones, para acuerdos de servicios, administración de fondos, uso de bienes inmuebles, manejo de personal, entre otros; para el efecto, se cumplirán los procesos legales correspondientes de cada una de las partes.



- 4.2. Crear y mantener mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre las dos instituciones que permitan la formulación, diseño y ejecución de proyectos sociales y/o productivos, que contribuyan al desarrollo sostenido, en la provincia de Pastaza.
- 4.3. Gestionar la consecución de recursos técnicos y financieros, nacionales o internacionales, que permitan ejecutar los proyectos contemplados en los correspondientes Planes Anuales Operativos; o para acciones de desarrollo consideradas necesarios o urgentes, a través de la suscripción de convenios específicos que para el efecto se requieran.
- 4.4. Las dos instituciones en forma conjunta o individual, podrán proponer temas de trabajo relacionados con los objetivos y metas definidos en las PERSPECTIVAS DEL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA o que estén relacionados con la mejora de las condiciones de vida de la población de Pastaza.
- 4.5. Promocionar e intercambiar experiencias, asistencia técnica, seguimiento de los procesos, sistematización y evaluación de proyectos, en áreas de interés mutuo de los grupos a los cuales brindan apoyo.
- 4.6. Consultar y coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Pastaza, cuando se requiera efectuar convenios específicos en cada una de sus jurisdicciones.
- 4.7. Designar coordinador y/o administrador de convenio (según corresponda) de cada entidad, para que realicen reuniones e informes trimestrales de seguimiento y evaluación, de los compromisos asumidos en el Convenio Marco.
- 4.8. Promover, auspiciar, apoyar conjuntamente seminarios, cursos, conferencias u otros eventos que organicen las instituciones que suscriben el presente convenio, de acuerdo a las necesidades condiciones recursos existentes.
- 4.9. Facilitar la participación de profesionales de distintas disciplinas de las dos instituciones, para el adecuado desarrollo del presente convenio.
- 4.10. Ambas entidades se obligan a observar y cumplir lo concerniente a propiedad intelectual y derechos de autor, contemplado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.
- 4.11. Otras acciones que permitan mantener vigente el presente convenio y que sean de interés para las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:

- 5.1. La suscripción de este convenio marco en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.



- 5.2. El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.
- 5.3. En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO:

- 6.1. El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

- 7.1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro (04) años contados a partir de su suscripción.
- 7.2. Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días, previos al vencimiento del plazo.
- 7.3. La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y liquidación del instrumento convencional. La ampliación del plazo procederá siempre que se cumpla con la normativa y con los procedimientos internos del GAD Provincial de Pastaza.
- 7.4. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

- 8.1. La administración, supervisión, seguimiento y evaluación del presente Convenio Marco estará bajo la responsabilidad de una comisión,

integrada por un representante de cada entidad: Por parte de la Fundación Pachamama, el Antropólogo Pablo Valarezo como coordinador para los asuntos pertinentes y por parte del GADPPz del Ingeniero Alexis Faustyno Fernández Solís, Subdirector de Desarrollo Sustentable como Administrador de Convenio.

8.2. Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

- 8.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 8.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- 8.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento, entre las partes.
- 8.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 8.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- 8.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 8.2.7. Presentar informes de gestión trimestralmente, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- 8.2.8. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- 8.2.9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- 8.2.10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

- 9.1. Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, las partes podrán suscribir convenios específicos enmarcados en el objeto del presente instrumento jurídico, conforme lo señalado en el punto 4.1. del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- 10.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;



- 10.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;
- 10.3. Por cumplimiento del plazo;
- 10.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;
- 10.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;
- 10.6. La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 10.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

- 11.1. Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 12.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.
- 12.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, dentro de la jurisdicción que corresponda a Pastaza.
- 12.3. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

- 13.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, conforme a la Resolución No. 021-GADPPz-2018.

13.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

14.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

14.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

15.1. Nombramiento del Director Ejecutivo de la Fundación Pachamama.

15.2. Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

15.3. Acuerdo de creación y estatuto de la Fundación Pachamama.

15.4. Solicitud para suscripción del Convenio.

15.5. Informe emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:

16.1. FUNDACIÓN PACHAMAMA

RUC: 1791371569001

Dirección: Quito. Calle Vía Lumbisi Número 3. Kilómetro 2 ½ . Referencia: Junto Quinta San Luis de Lumbisi.

Teléfono oficina: 032 560 480. Celular 0987 184 697

Correo electrónico: info@pachamama.org.ec

16.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Puyo. Calles Francisco de Orellana y 27 de febrero



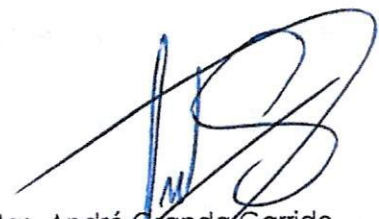
Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

- 16.3. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 16.4. Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

- 17.1. Los representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los usuarios.
- 17.2. Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.



Mgs. André Granda Garrido
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA



Mgs. Javier Alejandro Félix Chilingua
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION PACHAMAMA